

# **INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



**OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**

**GUÍA NORMATIVA PARA  
SOLICITUDES DE DERECHOS DE  
AUTOR**

## **EL DERECHO DE AUTOR**

Podemos definir al derecho de autor como:

- La facultad exclusiva que tiene el creador intelectual para explotar temporalmente, por sí o por terceros, las obras de su autoría (facultades de **orden patrimonial**), y en la de ser reconocido siempre como autor de tales obras (facultades de **orden moral**), con todas las prerrogativas inherentes a dicho reconocimiento.
- Reconocimiento que hace el Estado Mexicano, en favor de todo creador de Obras literarias y artísticas, en virtud del cual otorga su protección para que el Autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial, los primeros integran el **Derecho Moral** y los segundos el **Derecho Patrimonial**.

## **LOS DERECHOS DE AUTOR SE APLICAN**

Escritores; Pintores; Arquitectos; Músicos; Dramaturgos; Intérpretes Compositores; Diseñadores Caricaturistas; Escultores; Fotógrafos; Coreógrafos; Cineastas; Artistas en general; Programadores; Radiodifusores; Televisoras; Publicadores de paginas Web en Internet; Editores de periódicos y revistas Publicistas.

## **OBRAS QUE SE PROTEGEN Y SE PUEDEN REGISTRAR**

El [artículo 13](#) de la [Ley Federal del Derecho de Autor](#) relaciona los tipos de obras que son objeto de protección, las que se enlistan a continuación:

Literaria;  
Musical con o sin letra;  
Danza;  
Dramática;  
Pictórica o de dibujo;  
Escultórica y de carácter plástico;  
Caricatura e historieta; Arquitectónica;  
Cinematográfica y demás obras audiovisuales;  
Programas de radio y televisión; Programas de cómputo;  
Fotográfica;

Obras de arte aplicado que incluyen el diseño gráfico o textil, y de compilación, integrada por las colecciones de obras, tales como las enciclopedias, las antologías, y de obras u otros elementos como las bases de datos, siempre que dichas colecciones, por su selección o la disposición de su contenido o materias, constituyan una creación intelectual.

Las demás obras que por analogía puedan considerarse obras literarias o artísticas se incluirán en la rama que les sea más afín a su naturaleza.

## **PROTECCIÓN AL DERECHO PATRIMONIAL DEL AUTOR**

- Corresponde al Autor el derecho de explotar de manera exclusiva sus OBRAS, o de autorizar a otros su explotación, en cualquier forma, dentro de los límites que establece la ley. Es titular del Derecho Patrimonial el Autor, heredero o el adquirente por cualquier título. El titular de los Derechos Patrimoniales podrá autorizar o prohibir la reproducción, publicación, edición o fijación material de una obra en copias o ejemplares.

## **VIGENCIA DEL DERECHO PATRIMONIAL**

La vigencia de los Derechos Patrimoniales estará vigente durante la vida del autor y, a partir de su muerte, cien años más.

Cuando la Obra pertenezca a varios coautores los cien años se contarán a partir de la muerte del último.

## **PROTECCIÓN AL DERECHO MORAL DEL AUTOR**

- El autor es el único, primigenio y perpetuo titular de los derechos morales sobre las obras de su creación.
- El derecho moral se considera unido al autor y es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable.
- Corresponde al autor determinar si su obra ha de ser divulgada, o la de mantenerla inédita, exigir el reconocimiento de su calidad de autor, exigir respeto a la obra, oponiéndose a cualquier deformación, mutilación u otra modificación de ella.

## **LOS TITULARES DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES PODRÁN AUTORIZAR O PROHIBIR:**

- La reproducción, publicación, edición o fijación material de una obra en copias o ejemplares.
- La comunicación pública de la obra a través de: la representación, recitación y ejecución pública en el caso de obras literarias y artísticas; la exhibición pública por cualquier medio en el caso de obras literarias y artísticas.
- La transmisión pública o radiodifusión de sus obras.
- La distribución de la obra, incluyendo la venta u otras formas de transmisión de la propiedad de los soportes materiales que la contengan o cualquier otra forma de uso o explotación.

## **TITULARIDAD DE LAS OBRAS GENERADAS EN EL IPN**

### **I. OBRAS REALIZADAS COMO CONSECUENCIA DE UNA RELACIÓN LABORAL O AL SERVICIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

## **Reglamento de las Condiciones Interiores de Trabajo del Personal Académico del Instituto Politécnico Nacional**

**Artículo 41.** El personal académico percibirá la remuneración que le corresponda en relación a los derechos de autor sobre libros y material didáctico que sean publicados y comercializados por el I.P.N., así como regalías por registro de patente, servicio externo y otros servicios, conforme a los ordenamientos aplicables al efecto.

## **Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor**

**Artículo 46.** Las obras hechas al servicio oficial de la Federación, las entidades federativas o los municipios, se entienden realizadas en los términos del artículo 83 de la Ley, salvo pacto expreso en contrario en cada caso.

## **II. PROGRAMAS DE CÓMPUTO REALIZADOS POR EMPLEADOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES**

### **Ley Federal del Derecho de Autor**

**Artículo 103.** Salvo pacto en contrario, los derechos patrimoniales sobre un programa de computación y su documentación, cuando hayan sido creados por uno o varios empleados en el ejercicio de sus funciones o siguiendo las instrucciones del empleador, corresponden a éste.

## **III. OBRAS REALIZADAS POR ENCARGO**

### **Ley Federal del Derecho de Autor**

**Artículo 83.** Salvo pacto en contrario, la persona física o moral que comisione la producción de una obra o que la produzca con la colaboración remunerada de otras, gozará de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la misma y le corresponderán las facultades relativas a la divulgación, integridad de la obra y de colección sobre este tipo de creaciones.

La persona que participe en la realización de la obra, en forma remunerada, tendrá el derecho a que se le mencione expresamente su calidad de autor, artista, intérprete o ejecutante sobre la parte o partes en cuya creación haya participado.

## **LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL GENERADA EN EL IPN CORRESPONDE**

### **Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional**

**Artículo 23.** El abogado general representará al Instituto Politécnico Nacional ante toda clase de autoridades particulares, con las facultades que le delegue el director general, sin perjuicio de que éste conserve el ejercicio directo de las mismas. El abogado general será nombrado por el director general.

## **Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional**

**Artículo 8°.** Al abogado general le corresponde:

...**XV.** Proponer los criterios correspondientes para autorizar a terceros el uso o explotación, por cualquier forma o medio de la propiedad intelectual del Instituto;

...

**XVII.** Dirigir las acciones de representación legal del Instituto ante las autoridades correspondientes para garantizar la protección de la propiedad intelectual que le corresponda;

...”

**Artículo 29.** Al director de normatividad, consulta y dictaminación le corresponde:

...

**XIV.** Coordinar el análisis y la elaboración de los dictámenes jurídicos sobre la procedencia de autorizar a terceros el uso o explotación, por cualquier forma o medio de la propiedad intelectual del Instituto;

**XV.** Representar al Instituto ante las autoridades competentes y dar trámite a los asuntos relacionados con propiedad intelectual que se deriven de sus actividades académicas y de investigación; ...”

## **Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional**

**Artículo 144.** El abogado general será nombrado por el director general y representará legalmente al Instituto ante toda clase de autoridades y particulares, con las facultades que le delegue el director general sin perjuicio de que éste conserve el ejercicio directo de las mismas

### [FUNCIONES DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL](#)

La División de Legislación y de lo Consultivo con adscripción a la Dirección de Normatividad, Consulta y Dictaminación de la Oficina del Abogado General se encarga de las siguientes funciones:

### [TRÁMITES ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR \(INDA\)](#)

Registro de obras literarias y artísticas

Registro de programas y sistemas de cómputo.

Registro de contratos y convenios que en cualquier forma confieran, modifiquen, transmitan, graven o extingan derechos patrimoniales en que participe el Instituto.

Búsqueda de antecedentes registrales.

Búsqueda de antecedentes de títulos de publicaciones periódicas.

Solicitud de reservas de derechos al uso exclusivo de títulos de publicaciones periódicas y difusiones periódicas.

Renovación de reservas de derechos al uso exclusivo.

Solicitud de números ISSN (Número internacional normalizado para publicaciones periódicas).  
Comprobación del uso de ISSN.

### TRÁMITES ANTE LA COMISIÓN CALIFICADORA DE PUBLICACIONES Y REVISTAS ILUSTRADAS

Solicitud de certificados de licitud de título.  
Solicitud de certificados de licitud de contenido.  
Solicitud de cambio de editor responsable de publicaciones periódicas.  
Solicitud de agregado o variación al título de publicaciones periódicas.  
Comprobación de renovación de reservas de derechos.  
Cambio de periodicidad de publicaciones periódicas.

### TRÁMITES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Solicitud de patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales.

Solicitud de patentes internacionales a través del PCT (Tratado de Cooperación en Materia de Patentes)

Solicitud de marcas.

Solicitud de avisos comerciales.

Inscripción de contratos.

Inscripción de cesiones de derechos.

Conservación de derechos de patentes.

Renovación de marcas.

Renovación de avisos comerciales.

### OTRAS ACTIVIDADES

Desahogo de consultas en materia de propiedad intelectual.

Información, asesoría y apoyo a autores e inventores con apego en la normatividad aplicable, relativa a la protección de sus creaciones y utilización de la propiedad intelectual.

Revisión de los aspectos jurídicos de los contratos y convenios relativos a derechos de autor, propiedad industrial y confidencialidad.

Elaboración de contratos de: cesión de derechos, licencias de uso, explotación de derechos, confidencialidad, edición, obra por encargo, y cualquier otro relativo a derechos de autor o propiedad industrial en que participe el Instituto.

Elaboración de formatos de: cesión de derechos, reconocimiento de derechos y confidencialidad.

Atención de Procedimientos Administrativos de Avenencia ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Solicitudes de Declaración de Infracción Administrativa ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

### REQUISITOS PARA REGISTRO DE OBRA

Para realizar el trámite de registro de obra ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, se debe remitir lo siguiente:

- Dos ejemplares de cada una de las obras a registrarse en cualquier soporte material (editadas, empastadas, engargoladas, disco compacto o diskette).
- Formato de declaración de derechos debidamente requisitado y firmado, por cada uno de los autores de las obras dependiendo de su calidad ya sean:
  - a) Trabajador (es) activo IPN (**ANEXO I**)
  - b) Autor externo (**ANEXO II**)
  - c) Cesión de derechos (**ANEXO III**)
- La cantidad de \$177.00 (Ciento setenta y siete pesos 00/100 M. N.) por cada obra para el pago de derechos ante el INDA por concepto de recepción, examen, estudio y en su caso, registro, el podrá variar dependiendo de las políticas de esa autoridad administrativa.
- Síntesis, resumen o tema principal sobre el cual versa el contenido de cada obra (dos renglones).
- Indicar si se han dado a conocer y, en su caso, en qué fecha (día, mes y año).
- Mencionar si son obras primigenias (originales) o derivadas (basadas en otras obras preexistentes).
- Si se trata de obras derivadas, señalar qué tipo de obras (ampliación, traducción, arreglo, compendio, adaptación, paráfrasis, compilación,

transformación o colección) y los datos de las obras primigenias (título de la obra y nombre del autor).

### **REQUISITOS PARA REGISTRO DE SISTEMAS DE CÓMPUTO**

Además de los mencionados en el apartado que antecede se deberá cumplir con:

- Dos ejemplares del sistema ejecutable completo impreso, en disco compacto o diskette.
- Dos tantos de las diez primeras y diez últimas hojas del sistema en Código Fuente u Objeto impreso, en disco compacto o diskette.
- Dos ejemplares de la lista ascendente de los programas que conforman el sistema.

### **REQUISITOS PARA REGISTRO DE PROGRAMAS DE CÓMPUTO**

Además de los mencionados en el apartado que antecede se deberá cumplir con:

- Dos ejemplares del programa completo impreso, en disco compacto o diskette.
- Dos ejemplares del Código Fuente u Objeto impreso, en disco compacto o diskette.

### **PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TUTELADOS POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR**

La Oficina del Abogado General recibe las peticiones formales presentadas por parte del área interesada, las turna a la Dirección de Normatividad, Consulta y Dictaminación, esta Dirección las asigna a través de la División de Legislación y de lo Consultivo para su debida atención, al personal encargado de la protección de la propiedad intelectual del IPN y de la guarda y custodia de los documentos que acreditan dicha propiedad.

El personal encargado recibe las solicitudes y en su caso los anexos, de acuerdo a cada petición, se revisa que la documentación e información esté completa y cumpla con los requisitos de la materia, en los casos de información o documentación faltante o equivocada, se envía oficio al área interesada, a fin de que subsanen las omisiones o corrijan lo conducente (este procedimiento se puede repetir hasta que la información y documentación quede debidamente integrada).



Una vez que la información y documentación está completa y correcta, se realiza el llenado de los formatos de solicitud y de pago de derechos del trámite correspondiente, y se efectúa el pago en las instituciones bancarias, integra la documentación necesaria y acude a presentar las solicitudes de trámite al Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDA).

Una vez que transcurrió el plazo que el INDA tiene para dar contestación a la petición, el personal del área de propiedad intelectual se presenta ante el Instituto para la recepción de dictámenes, notificaciones de requerimiento, certificados de registro de obra o programa de cómputo, certificados de reservas de derechos al uso exclusivo, números ISSN, constancias de comprobación del ISSN.

El personal del área de propiedad intelectual prepara oficio dirigido al área interesada (que solicitó el trámite) informándole de la obtención del documento.

El oficio se envía al área interesada y se le anexa copia del documento (Certificado de registro, certificado de reserva de derechos al uso exclusivo del título, etc.) y el original del comprobante del pago de derechos.

El área de propiedad intelectual archiva todas las constancias del trámite, copia del oficio enviado al área interesada, copia del comprobante de pago de derechos y guarda el documento original en el expediente que lleva por nombre el título de la obra, reserva, etc. La custodia del documento original está a cargo del área de propiedad intelectual. El Abogado General y los titulares de la Dirección de Normatividad, Consulta y Dictaminación y de la División de Legislación y de lo Consultivo supervisan dicha guarda y custodia.

# (ANEXO I)

México, D. F., a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.

**DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ  
DIRECTORA GENERAL  
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL  
P R E S E N T E**

Bajo \_\_\_\_\_ protesta \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ decir  
verdad, \_\_\_\_\_  
Trabajador (a) académico (a) del Instituto Politécnico Nacional, contratado (a) con categoría de \_\_\_\_\_ con dedicación de \_\_\_\_\_ horas en la División y/o Departamento de \_\_\_\_\_ en la Escuela, Centro o Unidad Profesional \_\_\_\_\_, manifiesto que en cumplimiento de las actividades académicas correspondientes a mi plaza, derivadas de mi relación laboral con el Instituto Politécnico Nacional del cual percibo una remuneración económica, elaboré la obra titulada “ \_\_\_\_\_”.

Con base en lo anterior, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como el Artículo 41 del Reglamento de las Condiciones Interiores de Trabajo del Personal Académico del Instituto Politécnico Nacional vigente, reconozco que los derechos sobre la obra corresponden al Instituto Politécnico Nacional.

Asimismo, relevo de toda responsabilidad al Instituto Politécnico Nacional de cualquier demanda o reclamación que llegara a formular alguna persona física o moral que se considere con derecho sobre la obra, respondiendo por la autoría y originalidad de la misma, asumiendo todas las consecuencias legales y económicas.

**A T E N T A M E N T E**

*Nombre:* \_\_\_\_\_

*R.F.C.:* \_\_\_\_\_

*Lugar de Nacimiento:* \_\_\_\_\_

*Nacionalidad:* \_\_\_\_\_

*Teléfono Oficina:* \_\_\_\_\_

*Teléfono Particular:* \_\_\_\_\_

*Domicilio:* \_\_\_\_\_

Calle	No. Ext.	No. Int.
Colonia	Delegación o Municipio	C.P.
Entidad Federativa		

## (ANEXO II)

México, D. F., a        de        de 200 .

Bajo protesta de decir verdad \_\_\_\_\_  
manifiesto que el Instituto Politécnico Nacional me comisionó para colaborar en forma  
remunerada en la elaboración de la obra titulada  
“ \_\_\_\_\_ ”.

Con base en lo anterior, de conformidad con el artículo 83 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor y de su Reglamento, reconozco que los derechos patrimoniales sobre la obra, así como las facultades relativas a la divulgación, integridad y de colección, le corresponden al Instituto Politécnico Nacional y conservo el derecho a figurar como autor.

Asimismo, relevo de toda responsabilidad al Instituto Politécnico Nacional de cualquier demanda o reclamación que llegara a formular alguna persona física o moral que se considere con derecho sobre la obra, respondiendo por la autoría y originalidad de la misma, asumiendo todas las consecuencias legales y económicas.

### AUTOR REMUNERADO

\_\_\_\_\_

**Nombre:** \_\_\_\_\_

**R.F.C.:** \_\_\_\_\_

**Lugar de Nacimiento** \_\_\_\_\_

**Nacionalidad:** \_\_\_\_\_

**Teléfono oficina:** \_\_\_\_\_

**Teléfono Particular:** \_\_\_\_\_

**Domicilio:** \_\_\_\_\_

**Calle**

**No. Ext.**

**No. Int.**

**Colonia**

**Delegación o Municipio**

**C.P.**

**Entidad Federativa**

# (ANEXO III)

## CESIÓN DE DERECHOS

México, D. F., a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.

**DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ  
DIRECTORA GENERAL  
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL  
P R E S E N T E**

Bajo protesta de decir verdad \_\_\_\_\_ manifiesto ser autor de la obra titulada \_\_\_\_\_, y conforme a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Federal del Derecho de Autor, habiendo sido debidamente remunerado, cedo los derechos de la obra al Instituto Politécnico Nacional (IPN), por el término de 15 años, el cual será renovado automáticamente en caso de no comunicar por escrito su terminación, reconozco que a partir de esta fecha el IPN es titular de todos los derechos de la obra y conservo el derecho a figurar como autor.

Asimismo, relevo de toda responsabilidad al IPN de cualquier demanda o reclamación que llegara a formular alguna persona física o moral que se considere con derecho sobre la obra, asumiendo todas las consecuencias legales y económicas.

## C E D E N T E

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

R.F.C.: \_\_\_\_\_

Lugar de Nacimiento \_\_\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_

Teléfono Oficina \_\_\_\_\_

Teléfono Particular: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Calle

No. Ext.

No. Int.

Colonia

Delegación o Municipio

C.P.

Entidad Federativa